

ACUERDO No. 2887

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 154 de la Constitución del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, de conformidad con el inciso tercero del Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, según el Art. 163 de la Carta Suprema señala que la Policía Nacional, es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, señala las funciones específicas de la Policía Nacional, entre ellas las más importantes: a) Mantener la paz, el orden y la seguridad pública; b) Prevenir la comisión de delitos y participar en la investigación de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional; c) Custodiar a los infractores o presuntos infractores; y, ponerlos a órdenes de las autoridades competentes dentro del plazo previsto por la Ley; d) Prevenir, participar en la investigación y control del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, precursores químicos, enriquecimiento ilícito y testaferrismo en el país, coordinando con la Interpol y más organismos similares nacionales y extranjeros; e) Cooperar con la administración de justicia a través de la Policía Judicial y demás servicios policiales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República ordenó la reorganización de la Policía Nacional, y dispuso que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministro del Interior, debiendo además disponer las acciones administrativas



Certifico que el presente documento es
fidel copia del original que a fojas
reposa en el archivo de
de este Ministerio al cual me remito en
caso necesario.

Quito a, 08 AGO 2017

SECRETARÍA GENERAL



tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la institución policial;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Ecuador, se alinea con la política gubernamental de lucha contra el narcotráfico, la delincuencia y el crimen organizado;

Que, con Resolución No. 2009-252-CsG-PN, el Consejo de Generales de la Policía Nacional aprobó la creación de la Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado "Mayor Eduardo Zea López", dependiente de la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional, de conformidad con lo que dispone el Art. 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, por haber sido estructurada con todos los parámetros técnicos y justificativos necesarios;

Que, la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado "Mayor Eduardo Zea López" fue creada con el objetivo de planificar, buscar, procesar y utilizar la información para producir inteligencia policial a fin de identificar, investigar, neutralizar y desarticular organizaciones del crimen organizado nacional y transnacional en coordinación con los demás servicios policiales;

Que, la Dirección Nacional de Antinarcóticos tiene como finalidad fundamental planificar, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones policiales de prevención, investigación y represión de los delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, a fin de que la actividad que realiza asista con su misión de lucha contra la narcodelincuencia;

De conformidad con lo previsto en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero del 2011,

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer que la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado "Mayor Eduardo Zea López" y sus dependencias se integren a la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Antinarcóticos de la Policía Nacional, con todos sus bienes, recursos, funciones, atribuciones y responsabilidades dejando de constar en el orgánico de la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional.

Art. 2.- La Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado "Mayor Eduardo Zea López", dependerá orgánica, operativa, financiera y administrativamente de la Dirección Nacional de Antinarcóticos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional

[Handwritten signature]



Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a fojas reposa en el archivo de de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.
Quito a 08 AGO 2012


SECRETARÍA GENERAL

dentro del plazo de 30 días siguientes a la suscripción de este acuerdo, entregará al despacho ministerial un informe consolidado de la gestión de traslado de la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado "Mayor Eduardo Zea López" a la Dirección Nacional de Antinarcóticos; y, los archivos físicos y digitales.

Segunda.- El departamento de Gestión Financiera de la Dirección Nacional de Antinarcóticos, realizará las gestiones necesarias para que el presupuesto de la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado "Mayor Eduardo Zea López" se transfiera a la Dirección Nacional de Antinarcóticos.

Tercera.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de Agosto del 2012.



José Serrano Salgado

MINISTRO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a fojas reposa en el archivo de de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.

Quito a. 08 AGO 2012



SECRETARÍA GENERAL.